REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR GUERRERO CARDENAS

ESCRITURA /98 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRIPAC S.A...- - -- - - - - -

CUANTIA: S/. 15.030´000.000.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **DIECINUEVE** días del ~~mes~~ de ~~AGOSTO~~ de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, Abogado ~~JULIO C. GUERRERO~~ CARDENAS, **NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía **AGRIPAC S.A.**, debidamente representada por su **Presidente Ejecutivo** el Señor Ingeniero **COLIN ARMSTRONG WILSON**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, según consta del Nombramiento que como documento habilitante se agrega a esta matriz.- El compareciente declara que es de nacionalidad Británica, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL**, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

una en la cual conste la **REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL** que se contienen en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Otorga la presente escritura el señor Ingeniero **COLIN ARMSTRONG WILSON,** a nombre y en representación de **AGRIPAC S.A.** en su calidad de Presidente Ejecutivo, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión del diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** AGRIPAC CIA. LTDA. se constituyó con un capital de cincuenta mil sucres de conformidad con la escritura pública autorizada por el Notario del cantón Quito Miguel Altamirano Arellano, el día nueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.- **B)** Aumentó su capital social a Un millón de sucres según escritura pública autorizada el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el Notario del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de agosto de mil novecientos setenta y tres.- **C)** Aumentó su capital social a Cinco millones de sucres según escritura pública autorizada el

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR GUERRERO CARDENAS

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

dieciseis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro por la Notaria del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.- **D)** Aumentó su capital social a la suma de Quince millones de sucres, mediante escritura pública autorizada el treinta de enero de mil novecientos setenta y seis por la notaria del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de Junio de mil novecientos setenta y seis.- **E)** Aumentó su capital social a la suma de Veinticinco millones de sucres mediante escritura pública autorizada el once de octubre de mil novecientos setenta y ocho por la Notaria del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil el diez de Julio de mil novecientos setenta y nueve.- **F)** Aumentó su capital social a Cincuenta millones de sucres según escritura pública autorizada el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno, por la Notaria del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.- **G)** Aumentó su capital social a la

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

suma de Ciento seis millones de sucres, mediante escritura pública que autorizó la Notaria del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- **H)** Aumentó su capital a la suma de Doscientos treinta y un millones de sucres, reformó sus estatutos y se transformó de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, mediante escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. **I)** Mediante escritura pública autorizada el veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho por el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete,e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, aumentó su capital social en la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES,** con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. J)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete el día doce de Abril de mil novecientos

NOTARIA PUBLICA
VIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL

noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de Julio de mil novecientos noventa, aumentó su capital social en la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES. K) Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete el dia doce de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el tres de Enero de mil novecientos noventa y dos, aumentó su capital social en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES. L) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el dia veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dia cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, aumentó su capital social en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES. M) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón,

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

Falta 2do aumento

Abogado Julio C. Guerrero Cárdenas, el día cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho, AGRIPAC S.A. se fusionó por absorción con las compañías Industrial Semillas Continental C.A. (CONTISEM) y Electroba S.A. siendo éstas últimas compañías absorbidas por AGRIPAC S.A., además como consecuencia de la absorción, aumentó su capital suscrito en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES. **N)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas del diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, resolvió aumentar el capital social de la Compañía en la suma de **QUINCE MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES** y reformar sus estatutos sociales.- Se facultó expresamente al Señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson para que en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía otorgue la escritura pública en virtud de la cual el capital social queda elevado a la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES.- CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con estos antecedentes, Yo, Ingeniero **COLIN ARMSTRONG WILSON,** a nombre

y en representación de **AGRIPAC S.A.**, en mi calidad de Presidente Ejecutivo declaro aumentado el capital social y reformado los estatutos en los términos que se contiene en el Acta acompañada. El capital social queda aumentado en la suma de **QUINCE MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES** mediante la emisión de Quince Millones Treinta Mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que han sido totalmente suscritas y pagadas cada una en más del setenta y nueve por ciento en la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES; B) POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES; y, C) POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES. Pagándose en esta forma la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES que corresponden al setenta y nueve por ciento o más de cada una de las Quince Millones Treinta Mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Las Quince Millones Treinta Mil acciones ordinarias y

4

nominativas de un mil sucres cada una resultantes de este aumento de capital ha sido totalmente suscritas y pagadas cada una en el setenta y nueve por ciento o más, en la siguiente forma: **UNO.-** El Ingeniero Colin Armstrong Wilson de nacionalidad Británica con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero Agrónomo, mayor de edad y de estado civil casado ha suscrito Diez Millones Treinta y Un. Mil Quinientos Ochenta y Un Acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE SUCRES que corresponde a más del setenta y nueve por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **A)** POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SUCRES; **B)** POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO SUCRES; y, POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

VEINTIOCHO SUCRES. **Dos.-** La compañía APPLEBY INVESTMENT S.A., de nacionalidad panameña con domicilio en la ciudad de Panamá, representada por su Apoderada la señora Cecilia Luna de Armstrong, ha suscrito Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN SUCRES que corresponden a más del setenta y nueve por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **A)** POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO SUCRES; **B)** POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de DOS MIL DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE SUCRES; y POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN SUCRES. **Tres.-** El señor Iván Noboa Izurieta de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de profesión Ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado ha suscrito Doscientos cincuenta mil novecientos

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS SUCRES que corresponden a más del setenta y nueve por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **A)** POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA SUCRES; **B)** POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES; y POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN SUCRES. **Cuatro.-** La señora Cecilia Luna de Armstrong, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ejecutiva, mayor de edad, de estado civil casada ha suscrito Cincuenta y Un acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES que corresponden a más del setenta y nueve por ciento de cada una de las acciones suscritas.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SUCRES; B) POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES SUCRES; y POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO SUCRES. **Cinco.-** La señora María Eugenia Ochoa de Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de profesión Ejecutiva, mayor de edad, de estado civil casada ha suscrito Cincuenta y Un acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES que corresponden a más del setenta y nueve por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SUCRES; B) POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES SUCRES; y POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO SUCRES. El saldo adeudado por los

accionistas, será pagado en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías y que lo determine la Junta General de Accionistas de la Compañía. Dicho saldo será pagado por los accionistas en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Mercantil la escritura de aumento de capital.- **CLAUSULA CUARTA.-** Se declaran reformados los estatutos de AGRIPAC S.A. en los siguientes términos: El Articulo Quinto se leerá: **ARTICULO QUINTO.-** EL capital social de la compañía es de CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en cuarenta millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la cuarenta millones inclusive. Se podrá emitir titulos por una o varias acciones a petición de los accionistas.- **CLAUSULA QUINTA.-** El señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson, en su calidad de Presidente Ejecutivo de AGRIPAC S.A., declara bajo juramento que el capital correspondiente al Aumento de Capital, está correctamente integrado.- **CLAUSULA SEXTA: CONCLUSION.-** Todo el aumento de capital y reforma de estatutos se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Acciosnistas del diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, que

Guayaquil, Enero 25 de 1995

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
COLIN ARMSTRONG WILSON
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, para un período de **CINCO AÑOS**. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y/o conjuntamente con el Gerente General y/o con el Primer Gerente. Para el caso de gravámen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de Junta General de Accionistas. Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de Agripac S.A., autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil Ab. Marcos Díaz Casquete, el 20 de mayo de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de julio de 1988.

AGRIPAC CIA.LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario del cantón Quito Doctor Miguel A. Altamirano, el día 9 de febrero de 1972, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de mayo del mismo año. Se transformó en sociedad anónima con la denominación "**AGRIPAC S.A.**" mediante escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil Ab. Marcos Díaz Casquete el 1 de agosto de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 21 de noviembre de 1985.

Atentamente,

SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG
GERENTE GENERAL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Yo, acepto el Nombramiento en la ciudad de Guayaquil, a los 25 días del mes de Enero de 1995.

ING. COLIN ARMSTONG WILSON

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folio(s) 1780 Registro Mercantil No 2165 Repertorio No. 5014
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 6 de Febrero de 1995

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEACCIONISTAS DE "AGRIPAC S.A."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 17 días del mes de Agosto de 1998, a las 9:00 horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles General Córdova signado con el número 623 se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos sociales.

La señora Secretaria procede a tomar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
ING. COLIN ARMSTRONG WILSON	16'665.908	S/.16.665'908.000,oo
APPLEBY INVESTMENT S.A.	7'886.999	S/. 7.886'999.000,oo
SR. IVAN NOBOA IZURIETA	416.925	S/. 416'925.000,oo
SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG	84	S/. 84.000,oo
SRA. MARIA E. OCHOA DE NOBOA	84	S/. 84.000,oo
TOTAL	**24'970.000**	**S/.24.970'000.000,oo**

La señora Secretaria manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía. Los asistentes, en forma unánime expresan su conformidad con la celebración de la presente Junta General. De acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías, se declara instalada la sesión presidida por el Ingeniero Colin Armstrong Wilson y actuando de secretaria la Sra. Elena Arias de Portés.

Se deja constancia que se convocó en forma individual y especial al Comisario; y que se encuentra presente la compañía "APPLEBY INVESTMENT S.A.", representada por la Señora Cecilia Luna de Armstrong , en su calidad de Apoderada. El señor Presidente Ejecutivo toma la palabra y expresa que es necesario aumentar el capital social de la compañía en la suma de S/.15.030'000.000,oo de sucres, resultando de este aumento 15'030.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y reformar los estatutos sociales.

El señor Presidente Ejecutivo somete a consideración de la Junta General un proyecto de reforma de estatutos contemplando lo expuesto. La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

PRIMERO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de **S/.15.030'000.000,oo de sucres** mediante la emisión de **15'030.000 acciones** ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. Los títulos de acciones podrán contener una o varias acciones.

SEGUNDO.- Aprobar la forma de pago de las 15'030.000 acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una que corresponden a éste aumento de capital: POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/.560'000.000; POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de S/.6.386'000.000; y POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 1997 la suma de S/.4.933'000.000. Pagándose en ésta forma la suma de S/.11.879'000.000 que corresponden a más del 79%, de cada una de las15'030.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

TERCERO.- Disponer que en los Libros de Contabilidad de la compañía "AGRIPAC S.A." se haga la transferencia a la cuenta "AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE" de los siguientes valores: La suma de S/.560'000.000 de la cuenta CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL; la suma de S/.6.386'000.000 de la cuenta CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO; y la suma de S/.4.933'000.000 de la cuenta CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS. Mediante estas operaciones contables se paga la suma de S/.11.879'000.000,oo que corresponde a más del 79% de cada una de las 15'030.000 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 cada una.

Luego de aprobada e inscrita en el Registro Mercantil la escritura de aumento de capital, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta CAPITAL SUSCRITO. El aumento de capital será suscrito y pagado en la siguiente forma:

Las 15030.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una resultantes de este aumento de capital, han sido totalmente suscritas y pagadas cada una en más del setenta y nueve por ciento, en la siguiente forma:

1.- El Ingeniero **COLIN ARMSTRONG WILSON,** de nacionalidad británica con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero Agrónomo mayor de edad y de estado civil casado ha suscrito 10'031.581 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de S/.7.928'487.029 que corresponden a más del 79 por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/.373'764.857; B) POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de S/.4.262'254.244 y POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/.3.292.467.928.

2.- La compañía **APPLEBY INVESTMENT S.A.,** de nacionalidad panameña, con domicilio en la ciudad de Panamá, representada por su Apoderada la Señora Cecilia Luna de Armstrong, ha suscrito 4'747.360 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de S/.3.752'088.951 que corresponden a más del 79 por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/.176'881.035; B) POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de S/.2.017'075.515 y POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/.1.558'132.401.

3.- El señor **IVAN NOBOA IZURIETA,** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de profesión Ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado ha suscrito 250.957 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de S/198'344.096 que corresponden a más del 79 por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/.9'350.340; B)POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de S/. 106'627.275 y POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/.82'366.481.

4.- La señora **CECILIA LUNA DE ARMSTRONG,** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ejecutiva, mayor de edad, de estado civil casada ha suscrito 51 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de S/.39.962 que corresponden a más del 79 por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/.1.884; B) POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de S/. 21.483 y POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/.16.595.

5.-La señora **MARIA EUGENIA OCHOA DE NOBOA,** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de profesión Ejecutiva, mayor de edad, de estado civil casada ha suscrito 51 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de S/.39.962 que corresponden a más del 79 por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: A)POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/.1.884; B) POR CAPITALIZACION DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de S/.21.483 y POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/.16.595.

CUARTO.- El saldo adeudado por los accionistas, deberá pagarse en un plazo máximo de dos años, contados a partir de que se inscriba la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil. El saldo adeudado podrá ser pagado en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías y que lo resuelva una Junta General de Accionistas.

QUINTO.- Los accionistas declaran que renuncian a suscribir el aumento de capital, en forma proporcional, lo cual es aceptado por unanimidad de votos, y ratifican todos su conformidad con la forma en que este ha sido suscrito.

SEXTO.- Los accionistas declaran, que han negociado entre si, fracciones de las reservas que se capitalizan, que les corresponden, lo cual es aceptado por unanimidad por la Junta General de Accionistas.

SEPTIMO.- Que se reformen los estatutos sociales de la compañía, en los siguientes términos:

El Artículo Quinto dirá: "**ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de S/.40.000'000.000,oo dividido en 40'000.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la 001 a la 40'000.000 inclusive. Se podrá emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas".

OCTAVO.- Se autoriza expresamente al Ingeniero Colin Armstrong Wilson y/o a la Señora Ingeniera Elena Arias de Portés para que indistintamente, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Gerente General de Agripac S.A., suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión , se le da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: ING. COLIN ARMSTRONG WILSON.- FIRMADO: P. APPLEBY INVESTMENT S.A.- SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG.- APODERADA.- FIRMADO. SR. IVAN NOBOA IZURIETA.- FIRMADO: SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG.- FIRMADO. SRA. MARIA E. OCHOA DE NOBOA.- FIRMADO: ING. COLIN ARMSTRONG WILSON.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO. ING. ELENA ARIAS DE PORTES.- SECRETARIA DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 17 de Agosto de 1998

SRA. ELENA ARIAS DE PORTES
SECRETARIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

se incorpora y forma parte de esta escritura. También se agregan como documentos habilitantes: **Uno.-** El nombramiento de Presidente Ejecutivo de Agripac S.A. **Dos.-** Acta de Junta General de Agripac S.A. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas y estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Firmado.- Abogado ALFREDO LEDESMA GINATTA.- Registro número mil sesenta y tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados el Acta de Junta General Extraordinaria y el nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía Agripac S.A..- **LEIDA** esta escritura de principio a fin por el Notario, en alta voz al compareciente se afirma, ratifica y suscribe en unidad de acto conmigo el Notario **DOY FE.-**

p' AGRIPAC S.A.

f)

ING. COLIN ARMSTRONG WILSON

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.I.# 090501405

R.U.C.# 0990006687001

SE OTORGO -

ANTE MI, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO,** en diez fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esta página corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRIPAC S.A.-

NOTARIA PUBLICA MA QUINTA CANTON GU YAQUIL

Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, tome nota que el señor Intendente de Compañías por Resolución- # 98-2-1-1-0004829, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó la Escritura Pública que contiene esta copia de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRIPAC S.A.- Guayaquil, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa - y ocho.-

Notaria Vigesimo Quinto de Guayaquil República del Ecuador Ab. Segundo I. Zurita Zambrano

Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil

CERTIFICO: Que es copia

miento de lo ordenado en la Resolución NO. 98-2-1-1-0004829 Dictada el 14 de Octubre de 1.998 por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: Y, REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía ABRIPAC S.A. de fojas 82.683 a 82.700, número 21.636 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.647 del Repertorio .- Guayaquil, Veinte y Ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Se tomó nota de esta escritura a fojas 5.265 del Registro Mercantil de 1.972; 10.965 del mismo Registro de 1.973; 16.969 del Referido Registro de 1.974; 11.616 del mencionado Registro de 1.976; 15.984 del Registro Mercantil de 1.979; 28.802 del antedicho Registro de 1.981; 2.539 del susodicho Registro de 1.984; 44.483 del Respectivo Registro de 1.985; 28.888 del Registro Mercantil de 1.988; 24.566 del prenombrado Registro de 1.990; 118 del anterior Registro de 1.992; 72.847 del Referido Registro de 1.996; y, 45.257 del Registro Mercantil de 1.998, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Veinte y Ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Veinte y Ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Fiso: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AUTORIZACION A LA CAMARA DE COMERCIO de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de AGRIPAC S.A. .- Guayaquil, Veinte y Ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

RAZON : Tomé nota al margen de la escritura matriz de 9 de febrero de 1.972, la Resolución No. 98-2-1-1-0004829 de 14 de octubre de 1.998 dictada por el Intendente de Compañías y del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos constante en este instrumento público.- Quito, a doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

NOTARIA DECIMA TERCERA Quito - Ecuador

Dr. Miguel A. Altamirano A.
Notario Décimo Tercero
Cantón Quito